

RESOLUCIÓN

EXPTE. C/1136/20 BUILDING MATERIALS VENTURES / COMPAÑÍA ESPAÑOLA AISLAMIENTOS

SALA DE COMPETENCIA

Presidenta

D^a. Cani Fernández Vicién

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

D. Carlos Aguilar Paredes

D. Josep Maria Salas Prat

Secretario del Consejo

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, 24 de noviembre de 2020

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición por parte de ABAC SOLUTIONS (SCA) SICAR (ABAC), a través de su filial BUILDING MATERIALS VENTURES S.A. (BUILDING), del 70% del capital social de las sociedades COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE AISLAMIENTOS, S.A.(AISLAMIENTOS), LA INSTALADORA DE SISTEMAS Y AISLAMIENTOS, S.L. (INSTALADORA) y BRICUM PROFESIONAL, S.L. (BRICUM) y sus respectivas filiales. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, procede analizar la operación teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia. Esta Sala considera que, en relación a los pactos de no competencia y no captación, toda duración que exceda los dos años no se considera accesoria a la operación de concentración y queda sujeta a la normativa de acuerdos entre empresas. Igualmente, en relación con el pacto de no competencia, no se considera accesoria la limitación relativa a la tenencia de acciones con fines exclusivamente de inversión financiera, la cual queda sujeta a la normativa de acuerdos entre empresas. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.